

¿POR QUE DEBEMOS INTERESARNOS EN LA CONSTITUCION?

El pasado 10 de abril la ciudadanía emitió su voto para decidir quiénes serían los constituyentes o convencionales que, a partir del próximo 25 de mayo, se reunirán en asamblea o convención para reformular los términos del así llamado pacto social. Por pacto no se entiende aquí el pacto Menéndez-Afonso, que todos conocemos sino aquél entre mandantes (pueblo) y mandatarios (gobierno), es decir, la Constitución, la Ley que es el fundamento de todas las leyes de la República, esto es, una ley que no puede ser contradicha por ninguna norma jurídica, una ley a la cual todas las demás deben subordinarse. Pero además, esta Ley Fundamental trasciende de alguna manera lo estrictamente jurídico, el terreno del derecho positivo, porque también plantea ideales como podrían ser los de libertad, justicia y soberanía que nadie se atrevería a negar, al menos manifiestamente. Hay normas jurídicas que todos conocemos, que sin ser la Ley Fundamental nos resultan inmediatamente comprensibles, porque afectan directamente nuestra vida cotidiana: pago de impuestos, derechos de las minorías, legislación del trabajo, organización de la familia, salud, educación. Sin embargo, no siempre reflexionamos acerca de que todas estas normas están fundamentadas en la Constitución Nacional. Debemos esforzarnos en comprender cómo estas normas, que nos afectan inmediatamente, se hallan fundadas en la Constitución. En otras palabras, si la constitución es una constitución progresista o conservadora dará pie o no a normas y leyes que luego podrán democratizar la vida en sociedad.

Ahora bien, la constitución vigente al día de la fecha es una constitución que discrimina a todos los diferentes y minusválidos, al considerar meramente a los ciudadanos como simples sujetos de derecho y no como lo que efectivamente son en la realidad empírica. Por ejemplo, es una constitución sexista, que ha estado obturando por 100 años el derecho de las mujeres a autogobernarse, a elegir y ser elegidas para los cargos públicos. Además es una constitución clasista y confesional, en tanto se conforma con disponer la igualdad ante la ley y requiere expresamente que el presidente de la Nación debe pertenecer a la religión católica. Una constitución progresista debería hacerse cargo manifiestamente de la discriminación y dar jerarquía constitucional a principios de no discriminación. Esto significa exactamente que el sentido por el que debe orientarse la reforma consiste en una contundente democratización del poder político económico y simbólico. Y es esencial entender que para que tal democratización pueda darse lo que hay que reformar es la parte dogmática de la constitución, aquella que trata específicamente de las Declaraciones, Derechos y Garantías, de que deben gozar los ciudadanos de la República. ¿Qué perspectivas hay de que la Convención Constituyente se aboque a su tratamiento sistemático?

*Annabella Saavedra
Alumna del Profesorado de Ciencias Sociales*